

8547 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cádiz referente a la oposición para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz ha convocado oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, dotadas con el haber correspondiente al nivel 4 y demás retribuciones complementarias.

El título exigido es el de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o Superior. Los solicitantes tienen que haber cumplido la edad de dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten veinte años para la jubilación forzosa por edad, pudiendo compensarse el exceso de edad en la forma prevista en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases, programas y demás detalles de la convocatoria aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 43, de 21 de febrero pasado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 7 de marzo de 1979.—El Alcalde.—3.781-E.

8548 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel relativa a oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», número 61, correspondiente al día 15 de marzo, se publican las bases de la convocatoria para proveer, en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Folgoso de Caurel, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde.—1.778-A.

8549 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sant Feliú de Llobregat referente a la oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor.*

No habiéndose formulado reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición subsidiaria,

convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 28 de diciembre de 1978, y «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de fecha 8 de diciembre de 1978, se eleva la misma a definitiva.

Al propio tiempo se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición subsidiaria, convocada para proveer en propiedad dicha plaza, que será la siguiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Díaz Dieste, Alcalde-Presidente, titular, y don Luis M. Muñoz Casarés, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Informativa de Gobernación, suplente.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local: Don Martín Pagonabarraga Garro, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, titular y don Nicolás Heredia Coronado, Asesor-Inspector del Servicio de Inspección y Asesoramiento, suplente.

En representación de la Abogacía del Estado: Don Julio Molinario Valls, titular, y don José María Coronas Alonso, suplente.

En representación del Profesorado Oficial del Estado: Don Manuel Pi Navarro, titular, y don Francisco Muro Jiménez, suplente.

En representación de los funcionarios: Don José Rubio Sampión, Interventor de Fondos, titular, y doña Carmen Amat Oliver Técnico de Administración General, suplente.

Secretario del Tribunal: Don Magin Cendros Bigas, Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas se hallan interesadas en esta convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, concordantes con las bases de la oposición, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 17 de enero de 1978, y «Boletín Oficial» de la provincia número 305, de fecha 22 de diciembre de 1977.

En caso de no formularse reclamaciones dentro del período reglamentario, se anuncia asimismo, para general conocimiento, que los ejercicios de la oposición tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de abril próximo, a las diez treinta horas, pudiendo acudir para efectuar los mismos los opositores admitidos, según relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de fecha 8 de diciembre de 1978, y «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 28 de diciembre de 1978.

Sant Feliú de Llobregat, 12 de marzo de 1979.—El Alcalde-Presidente.—3.824-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8550 *ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se constituye una Comisión Mixta encargada del desarrollo y planificación de la Acción Cultural de las Fuerzas Armadas.*

Excmos. Sres.: El Convenio de Cooperación Cultural de 28 de noviembre de 1978, suscrito por los Ministerios de Defensa y Cultura, establecida en su apartado 5.º la creación de una Comisión Mixta encargada del desarrollo y planificación de la acción cultural en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, para dar cumplimiento al citado Convenio y lograr su máxima eficacia, a propuesta conjunta de los Ministerios de Defensa y Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se crea la Comisión Mixta encargada del desarrollo y planificación de la acción cultural en las Fuerzas Armadas, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidentes:

El Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social de la Subsecretaría de Defensa
El Director general de Difusión Cultural.

Vocales:

El Jefe de Promoción Cultural de Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.

Un representante del Ejército de Tierra, designado por el Jefe del Estado Mayor del mismo.

Un representante de la Armada, designado por el Jefe del Estado Mayor de la misma.

Un representante del Ejército del Aire, designado por el Jefe del Estado Mayor del mismo.

El Subdirector general del Libro.

El Jefe del Gabinete Técnico del Libro y Bibliotecas.

Desempeñará la Secretaría un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Segundo.—Será competencia de dicha Comisión:

a) Estudiar y proponer las prioridades e ser tenidas en cuenta en la acción cultural a desarrollar cada año, dentro de la primera fase de cinco años que prevé el citado Convenio.

b) Fijar la mecánica operativa a seguir para lograr la máxima efectividad de las iniciativas propuestas.

c) Diseñar programas que en el futuro puedan promover una mayor participación de las Fuerzas Armadas en la vida cultural de España.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 8 de marzo de 1979.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y Cultura.

8551

ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, aplicables a las empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

El segundo párrafo del número 1 del apartado 11 de la Orden antes citada dice que el Ministerio de Industria elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, juntamente con el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta, adoptándose la decisión final por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Habiéndose seguido respecto de la solicitud relacionada en el anexo de esta Orden todos los trámites establecidos en la citada Orden de 8 de mayo de 1978, procede dictar la que resuelva sobre la misma.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1978, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud de la empresa que en la misma se relaciona y que ha sido presentada, al amparo de la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978, para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial que corresponda del Ministerio de Industria y Energía, la Resolución de la citada Dirección General en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquellas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de marzo de 1979.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos

Número de expediente: TC-62. Empresa: «Navarro, S. A.». Actividad: Fabricación de carburo de silicio. Localidad: Mansilla de las Mulas (León). Grupo de beneficio: A, con 15 por 100 de subvención.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8552

REAL DECRETO 578/1979, de 26 de enero, por el que se indulta parcialmente a Angel Remigio Izard González.

Visto el expediente de indulto de Angel Remigio Izard González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, casada y anulada por la dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito de quiebra fraudulenta a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer de la citada Audiencia Provincial, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Angel Remigio Izard González, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8553

REAL DECRETO 579/1979, de 26 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Torres Maldonado.

Visto el expediente de indulto de José Torres Maldonado, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, con fuerza en las cosas, la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José Torres Maldonado de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

8554

REAL DECRETO 580/1979, de 26 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Vicente Bonilla.

Visto el expediente de indulto de Francisco Vicente Bonilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de tres delitos de robo a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor